



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 6 DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES Y A ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA E INSTITUTOS DEL MUNICIPIO DE ROSES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016.

1. Disposición normativa

Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Roses de fecha 21 de diciembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, respectivamente, mediante los que se convocan las subvenciones, y posteriormente se modifica el plazo de presentación de solicitudes, correspondientes al ejercicio 2016 que otorga el Ayuntamiento de Roses al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), las bases reguladoras de las cuales han sido publicadas en el BOP de Girona número 12, de fecha 20 de enero de 2016.

2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 8.700,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 60.3261.4880100.

Se establece un importe máximo de 1.800,00 € por entidad.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Apoyar la realización de programas y actividades por parte de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Familias de Alumnos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos del municipio de Roses programadas fuera del horario lectivo.

La lengua vehicular del proyecto de actividades, en su redacción, difusión y desarrollo práctico, será el catalán. A pesar de ello, se aceptará el uso de otras lenguas en el desarrollo de las actuaciones, si el aprendizaje de las mismas forma parte de la finalidad de la actuación.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de los programas y actividades, excluidas las actividades lectivas y curriculares, organizadas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Familias de Alumnos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos del municipio de Roses que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Podrán ser subvencionables los gastos del personal contratado exclusivamente para llevar a cabo las actividades a subvencionar.

4. Procedimientos de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.





5. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Asociaciones de Familias de Alumnos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos del municipio de Roses.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Educación. Esta área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como el análisis previo de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas.

Corresponderá a la Junta de Gobierno, por delegación de la alcaldía, la resolución de la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva y aquellas otras subvenciones de importe superior a 3.000 €.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Plazo de resolución y notificación

El órgano competente emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias de manera individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento (www.roses.cat), en el registro de entrada del Ayuntamiento de Roses o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases. Asimismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias directamente de la





Administración tributaria previo al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. DNI del firmante de la solicitud y, si actúa en representación de otro, documentación acreditativa de su representación.
2. En el caso de personas jurídicas se deberá presentar el NIF, así como la copia de los estatutos de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
3. En el caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Roses, siempre que los datos que consten sean actualizados.
4. Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos.
5. Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.
6. Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con el presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación, de acuerdo con los modelos establecidos por el Ayuntamiento.
7. En su caso, la documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento. (www.roses.cat). No se valorarán los méritos que no se presenten en estos modelos normalizados.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá hacer uso de su derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe la solicitud de subvención determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia, dando lugar a la inadmisión de la solicitud, previa audiencia al interesado. En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga conocimiento, una vez concedida la subvención, se iniciará el procedimiento de revocación o de reintegro, según corresponda; sin perjuicio de la apertura de un expediente sancionador por la comisión de una infracción tipificada en la Ley general de subvenciones.

10. Reformulación de las solicitudes

Cuando en un procedimiento de concurrencia competitiva del importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario





podrá reformular su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención.

La reformulación planteada deberá someterse a la conformidad de la mesa de contratación y su aprobación corresponderá al mismo órgano que la concedió. En todo caso, deberá respetar el objeto, los criterios de valoración y demás requisitos establecidos en las bases.

11. Recursos

La convocatoria se considera un acto de trámite, no definitivo en vía administrativa, y por tanto, no es susceptible de recurso, ello sin perjuicio de que pueda ejercitar el estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30 / 1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra el acuerdo de concesión, que es un acto definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

a) El de reposición, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo negativo, terminada la vía administrativa y expedita la vía contenciosa administrativa. Si del expediente resultan otros interesados distintos del recurrente o si el órgano que debe resolver el recurso estima conveniente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, el plazo del mes se computará desde el día siguiente a aquel en que los interesados formulen las alegaciones o dejen transcurrir el plazo para formularlas.

b) El contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

c) No obstante, podrá interponer cualquier otro si lo considera conveniente.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

	Puntuación máxima
1. Número de alumnos del curso escolar 2015/2016 empadronados en Roses, que se encuentren matriculados en el centro en la fecha de inicio de la convocatoria de subvención.	70 puntos
Hasta 250 alumnos. 10 puntos.	
De 251 a 300 alumnos, 20 puntos.	





De 301 a 350 alumnos, 30 puntos.	
De 351 a 400 alumnos, 40 puntos.	
De 401 a 450 alumnos, 50 puntos.	
De 451 a 500 alumnos, 60 puntos.	
Más de 500 alumnos, 70 puntos.	
2. El proyecto propuesto.	30 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto y las características de las actividades.	
La calidad y la claridad del proyecto.	5 puntos
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 2,5 puntos.	
Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 2,5 puntos.	
Características de las actividades propuestas.	25 puntos
Actividades extraescolares de continuidad, dirigidas al alumnado, con una duración mínima de un trimestre escolar, una frecuencia mínima de una hora semanal, y que su objetivo principal sea alguno de los siguientes: Ofrecer acciones de apoyo al estudio, impulsar / fomentar la lectura, contribuir al desarrollo integral del alumno a partir de la educación en el tiempo libre (el fomento del deporte; la expresión corporal, artística, musical; el acceso a las nuevas tecnologías, el aprendizaje de idiomas extranjeros, el desarrollo de la creatividad, del razonamiento, del pensamiento crítico, etc ...), 1 punto por cada 10 alumnos que resulten beneficiarios, hasta un máximo de 17 puntos.	
Actividades de continuidad dirigidas a las familias, con una duración mínima de un trimestre escolar y una frecuencia mínima de una hora semanal, o con un mínimo de 12 horas globales de actividad, y que el objetivo principal de las mismas sea: ofrecer acciones de carácter formativo, y/o espacios de encuentro, intercambio y convivencia o facilitar la conciliación de la vida laboral-escolar-familiar, 1 punto por cada 10 participantes que resulten beneficiarios, hasta un máximo de 4 puntos.	
Actividades puntuales de corta duración dirigidas al alumnado y/o a sus familias: Charlas, coloquios, conferencias, talleres de corta duración, ... de interés para el alumnado y/o para sus familias, 0,5 puntos por cada acción diferente, hasta un máximo de 2 puntos.	
Actividades / acciones derivadas de jornadas lúdico-festivas que tienen por objetivo principal fomentar la convivencia y cohesión, 1 punto por cada jornada, hasta un máximo de 2 puntos.	

13. Medio de notificación y publicación

Las subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de la transparencia en los términos establecidos en la normativa vigente.

